



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N°

03 SET. 2013  
CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

000403

Callao, 03 SEP 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTO:

El Acuerdo del Consejo Regional N° 000113 de fecha 23 de agosto de 2013, expedido por el Consejo Regional del Callao, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las normas reglamentarias sobre saneamiento técnico legal aprobadas por el Decreto Supremo N° 130-2001-EF, modificadas por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescriben que el saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades;

Que, por resultado del saneamiento ejecutado por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial fue independizado del predio matriz de la Zona Industrial Ciudad Satélite Ventanilla, entre otros, un área de 2 100,17 m<sup>2</sup>, inscribiéndolo en la Partida Electrónica N° 70486936 a nombre del Gobierno Regional del Callao, como lo prevé el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29151;

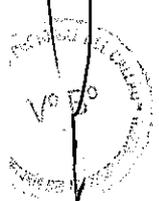
Que, para autorizar la disposición del predio el Consejo Regional ha tomado en cuenta la titularidad que ejerce el Gobierno Regional del Callao sobre el mismo, a fin de autorizar la adjudicación mediante procedimiento excepcional de venta directa, dictando el Acuerdo del Consejo Regional N° 000113 de visto. Así mismo, encargó a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del citado Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el procedimiento de venta por subasta pública y, excepcionalmente, por venta directa de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao se encuentra regulada por la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, denominada "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao", aprobada en concordancia a lo estipulado por el artículo 9° de la Ley N° 29151, la misma que establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y por la Ley acotada y su reglamento en lo que fuera aplicable;

Que, a fin de cumplir la autorización del Consejo Regional, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y Jefe de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacutec y Especial Ciudad Pachacutec, mediante INFORME N° 692-2013/GRC/GA-OGP del 27 de agosto de 2013, recomienda la designación de un Comité Especial de Adjudicaciones para que realice el proceso, en la modalidad excepcional, de venta directa del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 70486936;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado favorablemente para la designación del Comité Especial de Adjudicaciones propuesto, el que se encargará de organizar y conducir el citado proceso de venta directa;

Que, el Comité Especial de Adjudicaciones que se designe para dicho proceso, debe seguir el procedimiento establecido en la citada Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP; las normas



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

de la Ley N° 29151 y su reglamento en lo que fuera aplicable, por su primacía y especialidad como  
lo establece el artículo 2° y el Literal a) del Artículo 7° de la acotada Ley;

CRISTINA TOMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de  
Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DESIGNAR**, por los fundamentos expuestos, el Comité Especial de Adjudicaciones, como órgano autónomo responsable de realizar y conducir el proceso excepcional de venta directa del predio de libre disponibilidad inscrito en la Partida N° 70486936, autorizado por el Consejo Regional del Callao. Comité que estará conformado por los siguientes miembros:

#### TITULARES:

- ABOG. MIGUEL ÁNGEL ASENCIOS VEGA, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial quien lo Presidirá.
- ECON. EBER ADALBERTO RAMÍREZ SÁNCHEZ, en su calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- ABOG. LUIS MIGUEL CHAVEZ BOERO, en su calidad de Servidor Público.

#### SUPLENTES:

- CPC. GUILLERMO JACINTO CISNEROS TARMEÑO, en su calidad de Servidor Público.
- ING. JULIO FELIX ECHAZU PERALTA, en su calidad Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestion del Medio Ambiente.
- ABOG. YOLANDA LARA GARAY, en su calidad de Servidor Público.

**Artículo 2°.-** El Comité Especial designado por el artículo precedente, en un plazo que no excederá de Cinco (5) días hábiles, iniciará el procedimiento de Venta Directa del predio de dominio privado del Gobierno Regional del Callao, establecido en la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP.

**Artículo 3°.-** Disponer que en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la finalización del procedimiento de venta directa, el Comité Especial designado presentará el informe final con los instrumentos generados a la Gerencia de Administración, a fin de que sea remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES MIRANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE